

LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 23.

TEGUCIGALPA, JULIO 24 DE 1883.

NUMERO 224.

SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafo de S. M. la Reina Victoria.—Contestación.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se nombra al Licenciado Don Crescencio Gomez, Catedrático de la asignatura de Economía Política.—Acuerdo en que se encarga la asignatura de Derecho Romano á Don Enrique Lozano.—Acuerdo en que se subvenciona el Colegio de niños titulado "La Unión."—Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Rafael Serrano.

GOBERNACION.—Informe del Gobernador Político del Departamento de Choluteca.

FOMENTO.—Acuerdo en que se hacen varias concesiones á la compañía "Sindicado de la América Central," para el establecimiento de oficinas de beneficio de metales.—Acuerdo en que se da una comisión á Don Juan Connor.—Acuerdo en que se concede al Señor Connor, por un año, la propiedad de las minas de Guasucarán y el Cuyal.—Acuerdo en que se manda pagar á Don Salvador Ortiz la cantidad de veinte pesos.—Acuerdo en que se nombra á Don Vicente Aracil y Crespo, Piloto de la marina mercante de la República.—Acuerdo en que se hacen algunas concesiones á Don Juan Galindo, para el establecimiento de una fábrica de curtir pieles.

HACIENDA.—Acuerdo en que se manda admitir los cupones de la 3.ª anualidad.

GUERRA.—Acuerdo en que se concede retiro al Coronel Silverio Garcia.—Acuerdo en que se nombra al Coronel Rosales Mayor de Plaza del Departamento de Gracias.—Acuerdo por el cual se previene la entrega de fondos al Comandante del Departamento de Copán.—Acuerdo en que se concede retiro á Don José Antonio Vijil.

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafo de S. M. la Reina Victoria.

VICTORIA,

POR LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA, DEFENSORA DE LA FE, EMPERATRIZ DE LA INDIA, &c., &c., &c.

Al Presidente de la República de Honduras, ¡Salud! Nuestro Buen Amigo:

Os anunciamos con particular satisfacción, que nuestra muy amada Nuera S. A. R. la Duquesa de Albany, Hija de S. A. Serenísima la Princesa Reinante de Waldeck y Pymont esposa de nuestro muy amado Hijo S. A. R. Leopoldo, Jorge, Duncan, Alberto, Duque de Albany, Conde de Clarence, Barón Arklow, Duque de Sajonia Coburgo Gotha, &c., &c., &c., dió felizmente á luz una Princesa en el Castillo de Windsor, el dia 25 último á las seis y media de la tarde.

El amistoso interés que otras ocasiones Vos habeis manifestado no nos deja duda al comunicarnos este acontecimiento tan grato para nosotros como para Nuestra familia, que tomamos bondadosamente parte en el placer que dicho acontecimiento nos proporciona, por lo tanto, Os recomendamos á la protección del Todopoderoso.

Dado en nuestra Corte, en el Castillo de Windsor, el dia veintiseis de Marzo del año de Nuestro Señor, mil ochocientos ochenta y tres, y á los cuarenta y seis años de nuestro Reinado.

Vuestra Buena Amiga,

(F.) VICTORIA.

(R.) GRANVILLE.

Contestación.

EL CONSEJO DE MINISTROS,

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

A Su Magestad, la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India, &c., &c., &c.

Grande y buena amiga.

Con verdadera satisfacción se ha impuesto el Consejo de Ministros de la carta autógrafa de Vuestra Magestad, fecha 26 de Marzo último, en que se sirve participar al Señor Presidente de esta República el nacimiento de una Princesa, hija de Su Alteza Real la Duquesa de Albany, hija de su Alteza Serenísima la Princesa Reinante de Waldeck y Pymont, consorte de Vuestro querido hijo Su Alteza Real Leopoldo, Jorge, Duncan, Alberto, Duque de Albany, Conde de Clarence, Barón Arklow, Duque de Sajonia y Príncipe de Sajonia Coburgo Gotha &c. &c. &c., verificado el dia 25 del mes anterior, á las seis y media de la tarde, en el castillo de Windsor.

Participando del natural regocijo que ese acontecimiento ha causado á Vuestra Magestad y Real Familia, le es grato al Consejo de Ministros dirigirla la más cordial felicitación, y hacer votos por la salud de Vuestra Magestad, por la de la nueva Princesa y por la prosperidad de la Nación Británica.

Los Secretarios de Estado que forman el Consejo tienen á mucha honra proteger á Vuestra Magestad las muestras de su alta y distinguida consideración.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Fomento y Guerra.

ENRIQUE GUTIÉRREZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Instrucción Pública, Gobernación y Justicia.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

RAFAEL ALVARADO.

Escrita en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á los 22 dias del mes de Junio de 1883.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se nombra al Licenciado Don Crescencio Gómez, Catedrático de la asignatura de Economía Política.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 4 de 1883.

En consideración á las aptitudes del Licenciado Don Crescencio Gómez, el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Nombrarlo, con el sueldo de treinta pesos mensuales, Catedrático de la asignatura de Economía Política, correspondiente al segundo curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Central.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Bográn.

Acuerdo en que se encarga la asignatura de Derecho Romano, á Don Enrique Lozano.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 4 de 1883.

Considerando: que con motivo de la muerte del Licenciado Don Santiago Guerrero Lopez, ha quedado vacante la asignatura de Elementos de Derecho Romano que desempeñaba; y que es conveniente nombrar una persona que se encargue, interinamente, del servicio de dicha clase, mientras se nombra el catedrático en propiedad; por tanto, el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Encárgase á Don Enrique Lozano la asignatura indicada, señalándole el sueldo de quince pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Bográn.

Acuerdo en que se subvenciona el Colegio de niños, titulado "La Unión."

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 5 de 1883.

Habiendo manifestado al Gobierno los Señores Antonio Alvarado y Fernando C. Quintanilla, que están en el propósito de establecer en esta ciudad un Colegio de varones,

donde puedan admitirse alumnos internos; y considerando: que es conveniente favorecer por todos los medios posibles la instrucción de la juventud, promoviendo el establecimiento de nuevos plantales de enseñanza; y que, por los satisfactorios informes que se tienen de los Señores Alvarado y Quintanilla, es de esperarse que tenga buen éxito su laudable intento; por tanto, el Consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Subvencionase con la cantidad de sesenta pesos mensuales el Colegio de niños que van á establecer los Señores Alvarado y Quintanilla; debiendo dicha subvención pagárseles por la Administración de Rentas de este Departamento. — Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Bográn.

Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Rafael Serrano.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 30 de 1883.

Con vista de la anterior solicitud presentada al Gobierno por el Señor Don Rafael Serrano y Muradaiz, relativa á pedir se resuelva que con los certificados de estudios que se hagan en la Academia de Agrimensura establecida por el en Olanchito, se pueda expedir en esta Capital el título de Agrimensor. Con presencia del informe emitido por el Rector de la Universidad Central; y considerando: que el acuerdo de 5 de Mayo de 1881 autorizando el establecimiento de la Academia, y el artículo 19 del decreto legislativo de 1836 deben considerarse derogados por la emisión posterior del Código fundamental de Instrucción Pública, en el cual se reglamentan los estudios necesarios para adquirir el título de Perito Agrimensor, como dependientes de la Facultad de Ciencias; y que, por consecuencia, sólo en las Universidades y mediante los cursos establecidos por el Código de Instrucción Pública, puede concederse el indicado título, á las personas capaces para el ejercicio de la profesión de la Agrimensura; por tanto, el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo, deniega la indicada solicitud. — Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Bográn.

GOBERNACION.

Informe del Gobernador Político del Departamento de Choluteca.

Choluteca, Junio 30 de 1883.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno de la República. — Tegucigalpa.

Obedeciendo al deber que la ley me impone, me cabe la satisfacción de dar á U. el informe de que me ocupo.

Ningún asomo de trastorno se ha presentado en este Departamento que pudiera alterar el orden público, que se halla afianzado en el

país bajo el régimen de un Gobierno constitucional y de ideas progresivas.

Los Tribunales funcionan con entera independencia y estricta sujeción á la ley, circunstancia que facilita para que nuestra moderna legislación obre hábitamente por la vía regular en perfecta armonía con la equidad y la justicia, cuyos principios de legalidad y de reforma, que son aceptados con vivo entusiasmo por un pueblo sensato que corresponde con espíritu de animación y civismo á tan generosa iniciativa, son muestras inequívocas que tienden á labrar su propia felicidad y perfección. Los habitantes descansando en la paz estable que se tiene asegurada, acuden llenos de confianza á entregarse á sus quehaceres respectivos, á procurarse los medios con que pasar una vida honesta y lucrativa. Voy á entrar á otros detalles que juzgo á propósito al objeto que me he propuesto.

MORALIDAD PÚBLICA.

No se observa ningún atentado que surja á desconcertar el orden social. Al favor de costumbres, de obediencia y respeto que se alcanzan cuando los pueblos van entrando al sendero de la civilización, se deja ver que son atendidas las reglas de moralidad que ceden resueltamente en provecho de una sociedad ordenada y dispuesta á cultivarlas como preceptos que encarnan su misma regularidad y perfección.

SALUBRIDAD PÚBLICA.

Ninguna amenaza de enfermedad se uora en estos pueblos: providencialmente casi siempre se manifiesta un estado favorable de salud, salvo aquellos casos en que sólo se deja ver que obra la ley inmutable de la naturaleza, circunstancia que, como es inevitable porque sus moderados efectos son justamente necesarios, no causan alarma á estos habitantes.

AGRICULTURA.

Este ramo, aunque llama la preferencia porque los terrenos de que puede disponerse, son extensos y se prestan al cultivo de toda clase de plantas, están exentos de reportar las grandes utilidades que debieran obtenerse con plantaciones serias y formales, que de seguro proporcionarían á los agricultores y al país, ventajas inapreciables y desconocidas. No obstante de que dichos terrenos son de condiciones tan inmejorables, y que cuyos conceptos bien conocidos y experimentados por los labradores, alejan toda desconfianza á los empresarios que quisieran dedicarse exclusivamente á esa clase de empresas, en nuestros pueblos no ha encontrado la agricultura la estimación que merece. Sin embargo, aunque no en la escala y con la rapidez apetecibles, siempre se ve que hay un aumento progresivo que contribuye á una mejora notable en este Departamento.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Muy reconocida es la importancia y los grandes beneficios que alcanza la juventud cuando puede disponer del valioso tesoro de la positiva instrucción; pero motivos independientes de la voluntad de mi Gobierno, como lo son la falta de preceptores competentes y de suficien-

tes textos para las escuelas que tanto reclaman con viva ansiedad, se oponen al progreso de tan importante ramo. Mientras esas causas no desaparezcan, la enseñanza en estos pueblos será tenida como una costumbre transmitida por nuestros antepasados, y no como una reforma que esque á la juventud del atraso que la tiene preocupada. Ello se conseguirá poco á poco, ahora que los fondos de los Municipios van mejorando y que podrán sin mayor sacrificio costear personas inteligentes que por sus conocimientos profesionales puedan atender á su desarrollo y perfección. Exito que indudablemente se logrará cuando pueda disponer también de los libros y útiles que U. me ha ofrecido hacer venir en breve del extranjero.

Tengo miras de plantear un establecimiento de 2.ª Enseñanza tan luego sepa con que fondos deba contar para su sostenimiento. Tan pronto como cese la escasez de víveres, que creo durará hasta el mes entrante, pienso darles una organización formal las escuelas de ambos sexos, al propio tiempo que se le dará el debido cumplimiento á las prescripciones de la ley. La carestía de granos que se tiene desde el año pasado y que se ha sostenido con motivo de lo tardío del invierno, no deja de ser un tanto desfavorable por que se hace preciso tolerar á los padres de familia notoriamente pobres que, por la necesidad que tienen del servicio de sus hijos para atender á la conservación y logro de sus milpas, no los mandan puntualmente á la escuela. Cortados estos inconvenientes y siguiendo el plan que me propongo adoptar, indispensablemente la enseñanza progresar

OBRAS PÚBLICAS.

En el informe que emití el 16 de Diciembre último, di cuenta á U. por detalles bien determinados, del emprendimiento de las obras públicas en este Departamento. Notable es el progreso que se ha obtenido en ellas durante el tiempo transcurrido; entre las cuales figura el Cabildo de esta Ciudad, que su activa Municipalidad se afana con solícito empeño en construir con la decencia posible; y no obstante de que estamos en la estación lluviosa y de que se presentan algunos inconvenientes para el acopio de materiales, el trabajo no se ha paralizado y se continúa labrando las maderas para armar el artesón ó tapíz que saldrá á formar corredor al lado principal que da á la plaza, y que debe cubrir ó representar una elegante azotea.

En las demás poblaciones donde hay obras en vía de construcción y que sería dilatado enumerar, se ha alcanzado también bastante adelanto; pero como sus municipios son de menos recursos y se les hace más difícil ahora en el invierno seguir adelante sus trabajos, los han suspendido para continuarlos en la estación seca.

CAMINOS NACIONALES.

Por datos que se han recibido en esta oficina, he sido informado que en todos los pueblos se han hecho sus limpias y composturas en los caminos mereciendo particular mención el traxecto que conduce para el Valle de Pavana, partiendo de esta Ciudad para la de Nacaome, que tomó á su cargo el Municipio con el auxilio del vecindario; habiendo disecado pantanos

que allí se formaban, y construido calzadas de sólida consistencia y de positiva duración. Este trabajo así que se tiene como una mejora material, expeditará también su tránsito al viajero.

Bien comprendo que no es llamada mi obligación para tratar y dar cuenta á U. del servicio militar; pero ya que el Supremo Gobierno me ha honrado dispensándome inmerecidamente su confianza, nombrándome también jefe militar de esta pequeña sección de la República, y en presencia de circunstancias tan favorables que antes no se tenían en el país en lo tocante á ese importante ramo que se relaciona intimamente con los intereses del Estado, por que en situaciones críticas, en momentos de dura prueba es á su acción á quien confía su suerte y descansa lleno de conformidad en las evoluciones que pone en práctica para la conservación de la paz y orden público; juzgo que será digno de que llegue al conocimiento del Gobierno el adelanto y mejora que ha obtenido el ejército que se me tiene encomendado, al favor del Código Penal y de las demás disposiciones que atienden á su organización. Por lo tanto, no concluiré mi informe sin hacer la pequeña reseña que paso á verificar.

En tiempos atrás se observaba que el que entraba á dar su servicio en las guarniciones ó cuarteles, de seguro que aprendía lecciones inmorales y á ser vicioso de fama: en vez de ser respetado y de merecer la confianza y estimación de la sociedad, era el más odiado y despreciado. Hoy todo ha cambiado. Como se ha adoptado el metódico plan de instruir y moralizar al soldado, y de mejorar su condición al propio tiempo que se le acostumbra á la observancia de una estricta disciplina; el servicio de las armas se hace hoy una carrera de honor que abrazan hombres hábiles y pundonorosos para mantener ileso los derechos de los pueblos y la honra y soberanía nacional.

He concluido, Señor Ministro, faltándome tan sólo reiterarle las protestas de mi adhesión y respeto, con que me suscribo su afectísimo y seguro servidor.

V. WILLIAMS.

FOMENTO

Acuerdo en que se hacen varias concesiones á la Compañía "Sindicado de la América Central," para el establecimiento de oficinas de beneficio de metales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 30 de 1883.

Vista la solicitud que la compañía titulada "Sindicado de la América Central" ha dirigido al Poder Ejecutivo, en la cual expone: que estando en el propósito de dedicarse á varias empresas importantes, todas conducentes á incrementar la industria minera del país, pide varios privilegios y concesiones que le faciliten los medios de llevarla á cabo; y considerando: que es conveniente al desarrollo de dicha industria favorecer en lo que sea dable las em-

presas á que se refiere dicho compañía: por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Art. 1.º—Se autoriza á la compañía "Sindicado de la América Central" para que, en los Departamentos de Tegucigalpa, El Paraíso y Choluteca, establezca en los terrenos nacionales, en los de egidos y en los de propiedad particular que ella adquiriera, grandes oficinas para beneficiar minerales por medio de los procedimientos que considere más propios y convenientes.

Art. 2.º—Sólo estas oficinas tendrán derecho, por el término de quince años, que empezarán á contarse desde la fecha de su establecimiento, para beneficiar los minerales de aquellos empresarios de minas que carezcan de oficinas para hacerlo; pero tal privilegio no afectará los intereses de los ingenios y oficinas ya establecidas en los Departamentos mencionados, ni se opondrá á que los particulares ó compañías que en ellos haya ó hubiese en lo futuro dedicados al laboreo de las minas puedan llevar tar establecimientos para el beneficio exclusivo de sus minerales.

Art. 3.º—Concederle el goce de todos los privilegios y concesiones otorgados á la industria minera.

Art. 4.º—El derecho de denunciar por sí ó por medio de sus agentes, las minas que ellos ó sus agentes descubran, y cinco minas más de cada uno de los Departamentos antes mencionados, entre las que existen abandonadas. Sobre estas minas conservarán el derecho de propiedad por el término de dos años, contados desde la fecha en que el denuncia se efectúe; pero lo perderán si pasado dicho término, no hubiesen dado principio á explotarlas formalmente.

Art. 5.º—Declarar que conforme á las leyes del país, la Compañía tiene derecho de adquirir por medio de concesiones, compras y denuncias, toda clase de minas, de tierras, de sitios, para establecer máquinas, oficinas de beneficio, aguas y todas las demás propiedades que les sean anexas.

Art. 6.º—Exonerar á los buques que traigan maquinarias y útiles para el servicio exclusivo de las empresas de la compañía, de todos los derechos de puerto establecidos.

Art. 7.º—Otorgarle el derecho de patente sobre toda maquinaria nueva, que para usos mineros importen al país; pero para este efecto, al verificar la importación, presentará al Gobierno un modelo de la máquina á que se refiera, con una explicación detallada en que se exprese la fecha de su invención, el uso á que se destina y su potencia. En vista de estas circunstancias, el Gobierno señalará el término que ha de durar la patente, el cual será proporcionado á la importancia que tenga la máquina de que se trate.

Art. 8.º—La Compañía se obliga á establecer las oficinas para beneficiar minerales de que habla el artículo 1.º en los términos siguientes, contados todos desde esta fecha: Entre un año, una en el Departamento de El Paraíso; Entre dos, otra en el Departamento de Tegucigalpa; y entre tres, otra en el De-

partamento de Choluteca; pero si antes de vencidos dichos términos en algún distrito mineral de los Departamentos mencionados, se hiciesen descubrimientos importantes, y los dueños de minas solicitan el establecimiento de una oficina de beneficios, la Compañía estará en obligación de establecerla, y sino lo hace el Gobierno tendrá el derecho de permitir que la establezca cualquiera otro particular ó compañía que lo pretenda. Sin que medie esta circunstancia y mientras no se vencen los términos señalados, sólo la compañía tiene el derecho de fundar en dichos departamentos establecimientos de beneficio para el uso expresado en el artículo 2.º Vencidos estos términos quedarán sin efecto las concesiones relativas á oficinas en aquel ó aquellos Departamentos en que la compañía no los hubiese establecido.

Art. 9.º—El derecho de transferir estas concesiones en parte ó en todo á una ó unas compañías, conforme le parezca conveniente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

Acuerdo en que se dá una comisión á Don Juan Connor.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 2 de 1883.

En el deseo de mejorar la casa de moneda nacional, lo mismo que los sistemas de beneficiar minerales usados en el país, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comisionar á Don Juan Connor, para que en su próximo viaje á los Estados Unidos de América visite las casas de moneda y las mejores oficinas de beneficiar minerales que haya en dichos Estados; y

2.º—Que envíe al Gobierno un informe detallado sobre las máquinas, útiles y procedimientos que puedan adoptarse en el país para su mayor perfección y facilidades á la acuñación de moneda, como el beneficio de minerales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

Acuerdo en que se concede al Señor Connor, por un año la propiedad de las minas de Guasucarán y el Cuyal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 2 de 1883.

Considerando: que en un viaje que Don Juan Connor efectuará á los Estados Unidos, se ocupará del desempeño de varias comisiones que el Gobierno le ha conferido, relativas á la casa de moneda nacional y al mejoramiento de los sistemas usados en el país para el beneficio de los minerales; que durante su viaje no podrá atender á la explotación de las minas de Guasucarán y del Cuyal de su propiedad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que por el término de un año conserve

el Señor Connor la propiedad de las expresadas minas, aunque no se elaboren.

2.º—Exonerarlo de pagar á los Municipios de Ojojona y Langue, en cuyas jurisdicciones se hallan las indicadas minas, mientras estén en suspenso los trabajos, la pensión por el uso de montes y maderas; y

3.º—Que este acuerdo se comuniqué á los Gobernadores Políticos y Jueces de Letras de este Departamento, el de Choluteca y la Sección de Nacoame para que le den su debido cumplimiento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutiérrez.

Acuerdo en que se manda pagar á Don Salvador Ortíz, la cantidad de veinte pesos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 3 de 1883.

Como indemnización de los perjuicios que le ocasionaron en sus trabajos de agricultura á Don Salvador Ortíz, con motivo de haberse le ocupado para una obra de utilidad pública el terreno en que aquellos estaban situados, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas, se le pague al expresado Ortíz, la cantidad de veinte pesos por el motivo indicado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutiérrez.

Acuerdo en que se nombra á Don Vicente Araucil y Crespo, Piloto de la marina mercante de la República.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 1.º de 1883.

El Presidente de la República, en el deseo de aprovechar los conocimientos náuticos que posee Don Vicente Araucil y Crespo,

ACUERDA:

Nombrarlo piloto de la marina mercante de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutiérrez.

Acuerdo en que se hacen algunas concesiones á Don Juan Galindo, para el establecimiento de una fábrica de curtir pieles.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 5 de 1883.

Vista la solicitud que ha dirigido al Gobierno Don Juan Galindo, en la que manifiesta: que teniendo el proyecto de establecer una *tennería*, empleando en la curtiembre de las pieles los mismos procedimientos que se usan en Europa, pide que se le otorguen varias concesiones que le faciliten la realización de su proyecto; y considerando: que el establecimiento de esta nueva industria produciría al país notables beneficios; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á Don Juan Galindo la introducción de las máquinas, útiles y demás

materiales que necesita para curtir pieles, libre de todo impuesto fiscal y municipal; y

2.º—Que cuando haya establecido sus trabajos de una manera formal, se le pague por la Dirección General de Rentas, una prima de quinientos pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutiérrez.

HACIENDA.

Acuerdo en que se manda admitir los cupones de la 5.ª anualidad.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 5 de 1883.

Siendo conveniente que entren en circulación los cupones de la Deuda convertida correspondiente al 5.º año, el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Que desde el día 1.º del mes corriente, los Administradores de las Aduanas de la República, reciban en pago del 10 p.º establecido, los cupones de la 5.ª anualidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Alvarado.

GUERRA.

Acuerdo en que se concede retiro al Coronel Silverio García.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 29 de 1883.

Con vista de la solicitud presentada por el Coronel Don José Silverio García, pidiendo se le conceda retiro con goce de sueldo. Considerando: que el solicitante ha justificado que durante muchos años ha prestado sus servicios al Estado, siempre bajo las órdenes de los Gobiernos legítimos; y que es de equidad señalarle una pensión con que pueda proveer á su subsistencia, durante los últimos años de su vida ya que por lo avanzado de su edad no le es posible trabajar, y carece del capital necesario para dedicarse á cualquier negocio lucrativo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Se concede al Coronel Don Silverio García el retiro que solicita, con el goce de una pensión de veinte pesos mensuales; y

2.º—Disponer que la Administración de Rentas de Copán haga el pago de la pensión indicada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Rosa.

Acuerdo en que se nombra al Coronel Rosales, Mayor de Plaza del Departamento de Gracias.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 26 de 1883.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Que el Coronel Carlos G. Rosales pase de Comayagua, á encargarse de la mayoría de la Plaza del Departamento de Gracias, con el goce de sueldo del Comandante.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Rosa.

Acuerdo por el cual se previene la entrega de fondos al Comandante del Departamento de Copán.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 26 de 1883.

Teniendo el Comandante General de Gracias y Copán que hacer gastos imprevistos y extraordinarios en el desempeño de algunas comisiones militares, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Copán se le den sin demora fondos para dichos gastos, ó se los reponga sin necesitar para ello de orden especial.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Rosa.

Acuerdo en que se concede retiro á Don José Antonio Vijil.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Mayo 7 de 1883.

Considerando: que el General Don José Antonio Vijil ha prestado en su dilatada carrera militar, importantes servicios al país, los cuales es de equidad remunerarlos aunque sea en parte, hoy que la edad y el estado de su salud no le permiten consagrarse al servicio activo de las armas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al General Don José Antonio Vijil su retiro del servicio militar, asignándole una pensión de cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutiérrez.

AVISOS

AVISO

En la tienda del Señor Licenciado Don Jerónimo Zelaya, y en la de Don José de la Rosa Coello, se vende el primer tomo del

Compendio de la Historia social y política de Honduras, aumentado con los principales acontecimientos de Centro-América, escrito por Antonio R. Vallejo.

Vale \$ 2. 50.

Además, se venderá á 50 centavos, tan pronto como concluya de imprimirse, el Apéndice, en el que se encontrarán todos los documentos justificativos de cuanto está dicho en este tomo primero.

AVISO.

Tengo recomendación de vender, de Agosto próximo en adelante, seamos sacate de guinea, bien cosechada, al precio de un peso por cada medio. Los que tengan interés dirijan sus órdenes al que suscribe.

San Marcos de Colón, Junio de 1883.

N. M. R. D. G. A.